

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación presentada, alegaciones, y aceptación de las subvenciones propuestas de las personas solicitantes en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia y demás actuaciones que constan en el expediente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA N° 251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18/01/2019).

SEGUNDO.- Con fecha 25 de mayo de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas.

TERCERO.- Con fecha 25 de enero de 2021 se designó mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Jaén, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo octava de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecida en las bases reguladoras, dando como resultado un informe de evaluación incluyendo un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

QUINTO.- Con fecha 26 de julio de 2021 se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta provisional.

SEXTO.- Con fecha 31 de agosto de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de los solicitantes tanto provisionales como suplentes.

Con fecha 19 de octubre de 2021 se publicó en la misma web modificación de la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional a los solicitantes afectados por dicha modificación.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO.- Concluidos los plazos para la presentación de la documentación, así como para las alegaciones y aceptación de la subvención, la Comisión de Valoración se reunió para la evaluación de la documentación presentada, así como las alegaciones formuladas por los solicitantes, elevando con fecha 21 de marzo de 2022 el informe definitivo de evaluación al órgano competente para la emisión de la propuesta definitiva.

OCTAVO.- Con fecha 25 de mayo de 2022 se emite por parte del órgano instructor propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en la base vigésima segunda de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Jaén, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15);
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07);
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07);
- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regulaba información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) (BOJA nº 134, de 15/07/03),
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA nº 124, de 30/06/14);
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE nº 295, de 10/12/13)

TERCERO.- Son de aplicación los Capítulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como el Capítulo II del Título III del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 2/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- De igual forma, es de aplicación la Orden de 14 de enero de 2019, para la concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA. nº 12, de 18 de enero de 2019).

QUINTO.- Conforme a la base duodécima de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

SEXTO.- Conforme a la Base Octava de la Orden de 14 de enero de 2019, y de acuerdo con lo establecido en los títulos VI y VII del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021:

“Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 1 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM o resida en la misma una persona con discapacidad o mayor de 65 años y se acometan actuaciones para la mejora de la accesibilidad, la subvención, en la parte que corresponda a dicha vivienda, podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso, el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 3.000 euros para actuaciones de conservación, según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta.

b) 8.000 euros para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b); de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta.

c) Para actuaciones para la mejora de la seguridad de utilización y de accesibilidad, según lo previsto en el apartado 1.b); de la base sexta o conjuntamente para actuaciones de conservación y mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad, según los apartados 1.a) y 1.b), de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención será de 14.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 17.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento .

d) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros de cuantía máxima complementaria cuando la vivienda objeto de las actuaciones o inmueble en la que se ubique estén declarados Bien de Interés Cultural, catalogado o que cuente con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

2. Las personas solicitantes de las actuaciones acogidas a la línea 2 de subvención que cumplan lo establecido en las bases tercera a séptima podrán ser beneficiarias de una subvención de cuantía equivalente al 40 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda sean inferiores a 3 veces el IPREM la subvención podrá alcanzar una cuantía equivalente al 75 por ciento del presupuesto protegible de la actuación. En cualquier caso el importe de la subvención resultante no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

a) 12.000 euros, con carácter general.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 3/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) La cuantía máxima de la subvención será de 18.000 euros si reside en la vivienda una persona con discapacidad y de 24.000 euros si ésta acredita una discapacidad de los siguientes tipos: personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento; o personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por ciento.

c) A la cuantía máxima de la subvención podrá sumarse 1.000 euros de cuantía máxima complementaria cuando la vivienda objeto de las actuaciones esté declarada Bien de Interés Cultural, catalogada o que cuenten con protección integral en el instrumento de ordenación urbanística correspondiente.

3. La cuantía máxima de la subvención resultante de aplicar los criterios expresados en los apartados anteriores se incrementará en un 25 por ciento cuando resulten beneficiarias personas mayores de edad y menores de treinta y cinco años en el momento de la solicitud y las actuaciones se realicen en municipios de menos de 5.000 habitantes.

4. Cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM la persona solicitante podrá ser beneficiaria de una subvención complementaria equivalente al 25 por ciento de la parte del presupuesto protegible correspondiente al coste total de los honorarios de los profesionales intervinientes, redacción de proyecto, informes técnicos y certificados necesarios, hasta un máximo de 500 euros. Además, en el caso de actuaciones de conservación según lo previsto en el apartado 1.a) de la base sexta, la cuantía máxima de la subvención resultante de aplicar los criterios expresados en los apartados anteriores podrá ser de 7.500 euros.

El incremento de la subvención resultante de considerar lo expresado en el párrafo anterior se financiará con cargo a los recursos presupuestarios del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y su aplicación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

SÉPTIMO.- Conforme a la base vigésima segunda de las bases reguladoras,"

1. La persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería en materia de vivienda, resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

2. La resolución del procedimiento adopta los siguientes contenidos:

A) Las personas beneficiarias propuestas, de la actividad están relacionadas en el Anexo I-A de esta Propuesta de Resolución. Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones. El plazo para ejecutar las obras de rehabilitación de viviendas no podrá exceder de dieciséis meses contados desde la publicación de la concesión de la subvención.

B) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de subvención con respecto al mismo.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C) La forma de pago se realizará de la siguiente forma: Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra y su liquidación y la justificación del pago del primer 50 por ciento. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que l persona a comunidad de propietarios solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

D Las condiciones que, en aplicación de lo establecido en la base vigésima quinta, se impongan a las personas beneficiarias.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía,

h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Fomento y Vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésima octava.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

3. Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) Las personas propietarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

b) En los supuestos en que por causas ajenas a la persona beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses.

c) La persona beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia donde se encuentre el edificio a rehabilitar.

d) Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra.

e) Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevinida del derecho de la misma.

f) La justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia auténtica o autenticada.

g) Las solicitudes desestimadas vienen reflejadas en el Anexo III de esta Propuesta de Resolución con indicación de la causa.

h) La necesidad de aceptación expresa de la subvención por parte de la persona beneficiaria dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución prevista en la base vigésimo segunda, con indicación de que si así no lo hiciese, la resolución de concesión perderá su eficacia acordándose el archivo de la misma.

i) Los términos en los que las personas beneficiarias deben suministrar información conforme a lo previsto en la normativa sobre transparencia.", Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 6/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

OCTAVA.- Conforme a la Base Vigésima Primera de la Orden de 14 de enero de 2019, el órgano competente analizará las alegaciones, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Efectuada la valoración referida, una vez analizadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada por los beneficiarios provisionales y suplentes, esta Delegación Territorial conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación,

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención

Conceder las subvenciones, en régimen de competencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para las actuaciones, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las personas solicitantes que se relacionan en los siguientes anexos:

- Anexo I-A, los correspondientes a la Línea 1 (Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad).
- Anexo I-B, los correspondientes a la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

Desestimar por falta de disponibilidad presupuestaria las solicitudes presentadas por las personas solicitantes relacionadas en los siguientes anexos:

- Anexo II-A, los correspondientes a la Línea 1 (Obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad).
- Anexo II-B, los correspondientes a la Línea 2 (Obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad).

Desestimar las solicitudes presentadas por las personas solicitantes relacionadas por el Anexo III de esta Resolución por causas que se indican en el mencionado anexo.

SEGUNDO.- Plazos de ejecución y justificación de la actividad subvencionada

Los plazos de ejecución del objeto subvencionado son los que se fijan en el Anexo I-A y I-B de la presente resolución, para cada una de las personas beneficiarias. Dada la diversidad de las actuaciones subvencionadas y considerando el hecho de que no se contempla en las bases reguladoras la aportación de un programa de trabajo de los proyectos a ejecutar, y por tanto no puede conocerse con exactitud el plazo de ejecución de cada unas de ellas, se opta por conceder a todos los beneficiarios un mismo plazo de ejecución, dentro del margen permitido por las bases reguladoras, lo suficientemente flexible como para que permita adecuar cada unas de las obras al periodo del año más apropiado para su ejecución o a facilitar la adaptación de la actuación a la disponibilidad de la empresa constructora seleccionada.

Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará ante esta Delegación Territorial de Jaén en la forma prevista por la base vigésima octava de las bases reguladoras aprobadas por el Orden de 14 de enero de 2019 para la



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

concesión, en régimen de competencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de doce meses desde el abono efectivo del primer pago de la subvención y de tres meses desde el abono efectivo del segundo pago, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la Base Vigésima octava de las Bases Reguladoras.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas

Las subvenciones concedidas se concederán con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades que se citan en este apartado, quedando condicionada la concesión a la previa fiscalización por la Intervención Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, donde se constatará la existencia de remanente suficiente de crédito correspondiente a los fondos destinados para este fin y demás requisitos derivados de la normativa aplicable.

Inversión Presupuestada

	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	CRÉDITO TOTAL
LINEA 1 ESTATAL	1700186252 G/43A/78400/23 S0096 2009000217	256.980,08 €	256.980,07 €	513.960,16 €
LINEA 2 ESTATAL	1700186252 G/43A/78400/23 S0096 2009000217	44.219,93 €	44.219,92 €	88.439,86 €
LINEA 1 AUTONÓMICA	1700036252 G/43A/78400/23 01 2013000232	74.114,03 €	74.114,02 €	148.228,06 €
LINEA 2 AUTONÓMICA	1700036252 G/43A/78400/23 01 2013000232	1.185,98 €	1.185,97 €	2.371,96 €
				753.000,00 €

Inversión Ejecutada

	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	CRÉDITO TOTAL
LINEA 1 ESTATAL	1700186252 G/43A/78400/23 S0096 2009000217	125.468,93 €	125.468,93 €	250.937,86 €
LINEA 2 ESTATAL	1700186252 G/43A/78400/23 S0096 2009000217	13.596,67 €	13.596,67 €	27.193,34 €
LINEA 1 AUTONÓMICA	1700036252 G/43A/78400/23 01 2013000232	18.717,83 €	18.717,83 €	37.435,66 €
LINEA 2 AUTONÓMICA	1700036252 G/43A/78400/23 01 2013000232	110,83 €	110,83 €	221,66 €
				315.788,52 €



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

CUARTO.- Conceptos subvencionables

Se considerará subvencionable, con cargo a la línea de subvención que corresponda, el coste total de las actuaciones sobre los elementos privativos de las viviendas relacionados en el apartado 1 de la base sexta de las Bases Reguladoras.

Para la determinación del coste total de las actuaciones acogidas a cada línea de subvención se considerará el coste de ejecución material de las obras, que habrá de incluir un desglose por partidas, el beneficio industrial y los gastos generales. Además, el coste total de las actuaciones podrá incluir los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados y no superen los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos. No serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, salvo las correspondientes a la redacción de proyectos, informes técnicos y certificados necesarios.

QUINTO.- Aceptación

Conforme a la Base Vigésima segunda de la Orden de 14 de enero de 2019, se requiere aceptación expresa de la resolución de concesión, debiendo producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada.

SEXTO.- Pago de la subvención

El importe definitivo de las subvenciones se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución de concesión.

La correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono de la subvención a la persona beneficiaria, fraccionado en dos pagos anticipados, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Un primer 50 por ciento del importe de la subvención se abonará una vez presentada por parte de la persona beneficiaria la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.
- b) Para el cobro del importe restante, será necesaria la presentación del certificado final de obra y su liquidación, así como la justificación del pago del primer 50 por ciento. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 9/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En aquellos municipios cuyos ayuntamientos actúen como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega de las subvenciones a las personas beneficiarias, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono, fraccionado en dos pagos anticipados, a favor del ayuntamiento en su calidad de entidad colaboradora, del importe de las subvenciones concedidas en su municipio. Con los fondos recibidos, el ayuntamiento efectuará el abono, a su vez fraccionado en dos pagos anticipados, del importe de las subvenciones a las personas beneficiarias, que aparecerán como acreedores en los respectivos documentos contables que se tramiten a favor del ayuntamiento, previa acreditación del volumen de obra ejecutada. Todo ello, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la resolución de concesión de la subvención la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado a cada ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

b) El importe restante de las subvenciones, se abonará a cada ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación.

Posteriormente, el ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

No podrá proponerse el pago de las subvenciones a las personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de las subvenciones al pago de las correspondientes actuaciones.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en copia autenticada o copia auténtica, conforme a lo recogido en la base vigésimo octava de las bases reguladoras.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicando en este último caso la cuantía que resulte afectada por la subvención.

La justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en la vivienda objeto



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 10/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de rehabilitación, mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará, con carácter general, mediante la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en la vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación ante la Delegación Territorial correspondiente de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Cuando el ayuntamiento actúe como entidad colaboradora la justificación de cada uno de los abonos requerirá además la presentación de certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias.

OCTAVO.- Obligación de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias las recogidas en la base vigésimo sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos. De manera específica, son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras de rehabilitación definidas en el proyecto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.
- b) Justificar ante el órgano concedente, o en su caso, el ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.
- g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de las ayudas que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales,



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 11/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

h) Dar publicidad específica de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia, así como mediante la colocación del correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento y Vivienda.

i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia. Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería de Fomento y Vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éstas de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base vigésimo novena.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que las ayudas son susceptibles de control, en el plazo de cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

Además, son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

- Las personas beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, si no lo hubieran hecho con anterioridad, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud o autorización en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la provincia donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.
- Las obras de rehabilitación de las viviendas deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión de las subvenciones.

En los supuestos en que por causas ajenas a la persona beneficiaria promotora de la actuación, la concesión de la licencia municipal, o autorización administrativa de que se trate, se demore y no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud, el plazo de finalización de la actuación podrá incrementarse en seis meses. El plazo de finalización de las obras podrá ser prorrogado por huelgas que afecten al desarrollo de las actuaciones, razones climatológicas que alteren calendarios de ejecución de obras o cualquier otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, y por el plazo de retraso imputable a dichas causas.

- La persona beneficiaria deberá aportar en un plazo máximo de quince días desde su notificación copia compulsada de la concesión de la licencia de obras o, en su caso, autorización municipal para el inicio de las obras, a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la provincia donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.
- Se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio y finalización de las obras. En caso de obras dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, los documentos acreditativos de inicio y finalización de las obras serán el certificado de inicio y final de obra. Esta documentación se deberá aportar a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la provincia donde se encuentre la vivienda a rehabilitar.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 12/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Las viviendas rehabilitadas habrán de destinarse a domicilio habitual y permanente y no podrán transmitirse intervivos durante el plazo de cinco años desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas.

No será de aplicación la limitación de transmisión del párrafo anterior, ni será exigible la devolución de la ayuda recibida, cuando la vivienda haya sido objeto de dación, o cualquier otra transmisión pactada como medio liberatorio de la deuda, al acreedor o a cualquier sociedad de su grupo, o de transmisión mediante procedimiento de ejecución hipotecaria o venta extrajudicial.

- Las personas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la misma.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base vigésimo octava de las bases reguladoras, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

NOVENO.- Medidas de información y publicidad

Las diferentes actuaciones y obras financiadas mediante esta línea de subvenciones deberán identificarse con el correspondiente distintivo, que se podrá obtener mediante la descarga del fichero digital en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio tras la resolución de concesión de la subvención.

DÉCIMO.- Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el apartado segundo de la base vigésimo novena de las bases reguladoras.

De igual forma, con carácter específico, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- b) La existencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación del proyecto técnico de la actividad subvencionada con la consecuente modificación de las partidas del presupuesto inicialmente presentado. En ningún caso, la modificación podrá suponer una minoración de la puntuación obtenida en la fase de baremación, ni corregirá al alza dicha puntuación o el importe de la subvención reconocida.
- c) La existencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras sobrevenidas que hagan necesarias la ampliación de los plazos de ejecución o justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en una minoración de los importes concedidos a las personas beneficiarias, prorrateada proporcionalmente en función de los importes concedidos sobre el total a aminorar. Dicha modificación podrá acordarse hasta el momento de la materialización del pago de la subvención, pudiendo las personas beneficiarias renunciar a la subvención concedida. En cualquier caso, la modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, determinen las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera .

La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 14/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

UNDÉCIMO.- Reintegro

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o a la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 15/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

j) De manera específica, incumplir sin causa justificada los plazos de ejecución de las obras o plazos para presentar la documentación justificativa tras el requerimiento recogido en el apartado quinto de la base vigésimo octava.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los criterios objetivos que se haya tenido en cuenta en la baremación.

La incoación y la resolución del procedimiento de reintegro corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en donde se encuentre la vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La instrucción del procedimiento de reintegro corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de actuación.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

DUODÉCIMO.- Régimen sancionador

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La incoación y la resolución del procedimiento sancionador corresponderá a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en donde se encuentre la vivienda, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La instrucción del procedimiento sancionador corresponderá al Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en la provincia en la que se ubique la vivienda objeto de actuación.

DÉCIMO TERCERO.- Obligación de suministrar información.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de vivienda, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DÉCIMO CUARTO.- Notificación

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante esta Delegación Territorial, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación correspondiente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

El Delegado Territorial
(Por Delegación, Orden de 14 de enero de 2019)
Fdo: Jesús Manuel Estrella Martínez



Paseo Santa María del Valle, s/n
23009 – Jaén
T: 953 00 14 00
dt.jaen.cfiot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	31/05/2022	PÁGINA 17/28
VERIFICACIÓN	Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio
Delegación Territorial de Jaén



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO I-A.- RELACION DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROPUESTAS
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	(1)	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA SUBVENCIÓN OTORGABLE	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023	%(2)	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
									Conservación Base 1.a)	Accesibilidad Base 1.b)	Honorarios profesionales	Otros gastos subv.								
JODAR		****1269	JUSTICIA DEL MORAL	SALVADORA	23-RHV-03942/20	23-RHV-L1-03632/20	1	71	13.705,28	5.703,87	1.650,00	0,00	21.059,15	15.794,36	412,50	16.206,86	8.103,43	8.103,43	76,96 %	12 meses
JAEN		****9215	ROMERO ARIAS	ENCARNACIÓN	23-RHV-00753/20	23-RHV-L1-00681/20	2	71	12.067,96	12.140,70	913,37	0,00	25.122,03	14.000,00	228,34	14.228,34	7.114,17	7.114,17	56,64 %	12 meses
HINOJARES		****4159	MARTÍNEZ GARCÍA	MARIA PILAR	23-RHV-01366/20	23-RHV-L1-01246/20	3	68	6.401,25	2.350,00	650,00	0,00	9.401,25	7.050,94	162,50	7.213,44	3.606,72	3.606,72	76,73 %	12 meses
IRUELA (LA)	X	****3622	GÓMEZ MARTÍNEZ	ROSALÍA	23-RHV-02577/20	23-RHV-L1-02357/20	4	67	14.821,27	6.713,75	2.118,00	0,00	23.653,02	17.000,00	500,00	17.500,00	8.750,00	8.750,00	73,99 %	12 meses
JAEN		****4209	JUSTICIA ORTEGA	NURIA	23-RHV-02016/20	23-RHV-L1-01844/20	5	65	11.331,25	9.833,96	1.319,00	0,00	22.484,21	16.863,16	329,75	17.192,91	8.596,46	8.596,46	76,47 %	12 meses
CAZORLA	X	****5041	DIAZ DIAZ	CRISTINA	23-RHV-01987/20	23-RHV-L1-01818/20	6	65	13.390,00	4.563,20	1.319,00	0,00	19.272,20	14.000,00	329,75	14.329,75	7.164,88	7.164,88	74,36 %	12 meses
VILLACARRILLO		****6477	MORENO GIL	ANA BELEN	23-RHV-01771/20	23-RHV-L1-01615/20	7	61	7.888,98	2.900,00	260,00	0,00	11.048,98	8.286,74	65,00	8.351,74	4.175,87	4.175,87	75,00 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****0849	DE LA TORRE GALLEGO	JOSÉ ANTONIO	23-RHV-00300/20	23-RHV-L1-00266/20	8	61	3.262,00	2.238,50	300,00	0,00	5.800,50	4.350,37	75,00	4.425,37	2.212,69	2.212,68	76,29 %	12 meses
JAEN		****7262	CRUZ CALLEJÓN	VIRGINIA	23-RHV-02682/20	23-RHV-L1-02457/20	9	61	13.000,00	4.500,00	1.180,00	250,00	18.930,00	8.000,00	295,00	8.295,00	4.147,50	4.147,50	43,82 %	12 meses
ORCERA		****7372	MOYA SÁNCHEZ	MARIA ADORACIÓN	23-RHV-01874/20	23-RHV-L1-01710/20	10	59	7.680,00	2.625,00	150,00	0,00	10.455,00	7.841,25	37,50	7.878,75	3.939,38	3.939,37	75,36 %	12 meses
BEDMAR Y GARCIEZ	X	****2525	POZO LOPEZ	ANA	23-RHV-01746/20	23-RHV-L1-01593/20	11	58	3.526,84	6.771,87	982,64	0,00	11.281,35	8.000,00	245,66	8.245,66	4.122,83	4.122,83	73,09 %	12 meses
JODAR		****8097	HERRERA BONILLO	ANA	23-RHV-03089/20	23-RHV-L1-02839/20	12	57	15.401,25	9.682,24	1.500,00	0,00	26.583,49	14.000,00	375,00	14.375,00	7.187,50	7.187,50	54,07 %	12 meses
CAZORLA	X	****8823	FERNÁNDEZ GOMEZ	LORENZO	23-RHV-01595/20	23-RHV-L1-01455/20	13	57	10.601,00	3.969,00	1.269,00	0,00	15.839,00	11.879,25	317,25	12.196,50	6.098,25	6.098,25	77,00 %	12 meses
ORCERA		****2013	LOZANO LUQUE	MÓNICA	23-RHV-01754/20	23-RHV-L1-01600/20	14	55	3.418,99	1.269,99	278,30	0,00	4.967,28	3.725,46	69,58	3.795,04	1.897,52	1.897,52	76,40 %	12 meses
HINOJARES		****0847	LÓPEZ GONZÁLEZ	RAMÓN	23-RHV-01355/20	23-RHV-L1-01236/20	15	53	9.926,75	0,00	650,00	0,00	10.576,75	3.000,00	4.662,50	7.662,50	3.831,25	3.831,25	72,45 %	12 meses
TORRE DEL CAMPO		****4081	CAZALIILLA CASTRO	TIBURCIO	23-RHV-02663/20	23-RHV-L1-02440/20	16	52	0,00	17.020,00	1.180,00	250,00	18.450,00	13.837,50	295,00	14.132,50	7.066,25	7.066,25	76,60 %	12 meses
SANTISTEBAN DEL PUERTO		****7508	GARCÍA ISIDRO	VIRGINIA	23-RHV-00947/20	23-RHV-L1-00854/20	17	51	6.000,00	2.080,00	1.500,00	0,00	9.580,00	7.185,01	375,00	7.560,01	3.780,01	3.780,00	78,91 %	12 meses
ÚBEDA		****3207	SANJUAN ZURITA	MARIA DEL ROCIO	23-RHV-00670/20	23-RHV-L1-00605/20	18	48	19.517,39	0,00	200,00	0,00	19.717,39	4.000,00	0,00	4.000,00	2.000,00	2.000,00	38,29 %	12 meses
SANTISTEBAN DEL PUERTO		****0764	ATIENZA ARMIJO	MARIA DEL ROSARIO	23-RHV-01158/20	23-RHV-L1-01053/20	19	46	8.862,60	0,00	800,00	0,00	9.662,60	3.000,00	4.446,95	7.446,95	3.723,47	3.723,48	77,07 %	12 meses
ALCALA LA REAL		****3109	TOURE TOURE	PAPA DEMBA	23-RHV-01877/20	23-RHV-L1-01713/20	20	44	10.184,40	0,00	1.520,00	0,00	11.704,40	3.000,00	4.880,00	7.880,00	3.940,00	3.940,00	67,33 %	12 meses
MONTIZON		****6433	BERRIO GOMEZ	JOSEFA	23-RHV-01072/20	23-RHV-L1-00973/20	21	43	9.000,00	0,00	1.100,00	0,00	10.100,00	3.000,00	4.775,00	7.775,00	3.887,50	3.887,50	76,98 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****2491	TISCAR GÓMEZ	ALMUDENA	23-RHV-00319/20	23-RHV-L1-00283/20	22	43	9.268,00	1.714,54	0,00	0,00	10.982,54	8.000,00	0,00	8.000,00	4.000,00	4.000,00	72,84 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****0123	HERRERA GONZÁLEZ	FRANCISCO	23-RHV-01314/20	23-RHV-L1-01198/20	23	43	4.658,50	625,00	500,00	0,00	5.783,50	4.337,62	125,00	4.462,62	2.231,31	2.231,31	76,27 %	12 meses
LARVA	X	****2604	GARCÍA MARTÍNEZ	RAMÓN	23-RHV-04153/20	23-RHV-L1-03817/20	24	40	0,00	2.604,19	1.500,00	0,00	4.104,19	3.078,14	375,00	3.453,14	1.726,57	1.726,57	84,14 %	12 meses
HIGUERA DE CALATRAVA		****1500	MESA PULIDO	VALENTIN	23-RHV-02582/20	23-RHV-L1-02361/20	25	40	0,00	1.449,10	1.500,00	0,00	2.949,10	2.211,83	375,00	2.586,83	1.293,41	1.293,42	87,32 %	12 meses
POZO ALCON	X	****0643	POLAINO GARCÍA	ISABEL	23-RHV-01348/20	23-RHV-L1-01229/20	26	39	5.560,00	1.780,00	600,00	0,00	7.940,00	5.955,01	150,00	6.105,01	3.052,50	3.052,51	76,89 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****3016	GALERA FERNÁNDEZ	VERÓNICA	23-RHV-00216/20	23-RHV-L1-00190/20	27	39	3.282,00	0,00	200,00	0,00	3.482,00	2.611,50	50,00	2.661,50	1.330,75	1.330,75	76,44 %	12 meses
SANTISTEBAN DEL PUERTO		****1930	JIMENEZ AMAYA	ROSA MARIA	23-RHV-01103/20	23-RHV-L1-01002/20	28	36	9.000,00	0,00	800,00	0,00	9.800,00	3.000,00	4.550,00	7.550,00	3.775,00	3.775,00	77,04 %	12 meses
QUESADA		****2065	GARCÍA GARCÍA	RAFAEL	23-RHV-02622/20	23-RHV-L1-02399/20	29	35	0,00	15.800,00	2.000,00	250,00	18.050,00	8.000,00	500,00	8.500,00	4.250,00	4.250,00	47,09 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****4933	JIMENEZ FLORO	GLORIA AGUSTINA	23-RHV-00169/20	23-RHV-L1-00148/20	30	33	3.584,60	0,00	200,00	0,00	3.784,60	2.838,45	50,00	2.888,45	1.444,22	1.444,23	76,32 %	12 meses
ALCALA LA REAL		****9257	HIDALGO OREJUELA	JOSE	23-RHV-00207/20	23-RHV-L1-00182/20	31	17	16.123,00	0,00	2.300,00	0,00	18.423,00	3.000,00	0,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	16,28 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****7383	SOTOMAYOR ROMÁN	MARIA DOLORES	23-RHV-01954/20	23-RHV-L1-01786/20	32	16	13.101,05	0,00	0,00	0,00	13.101,05	3.000,00	0,00	3.000,00	1.500,00	1.500,00	22,90 %	12 meses
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO		****9149	SORIA FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES	23-RHV-00359/20	23-RHV-L1-00319/20	33	11	4.301,74	0,00	200,00	0,00	4.501,74	1.800,70	0,00	1.800,70	900,35	900,35	40,00 %	12 meses

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO I-B.- RELACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PROPUESTAS
LINEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

MUNICIPIO	(1)	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTOS	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS			COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA	% (2)	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
									Sostenibilidad Base 1.c)	Honorarios profesionales	Otros gastos subv.						
RUS		****0573	MORA HIGUERAS	JUANA MARIA	23-RHV-00850/20	23-RHV-L2-00346/20	1	70	12.257,78	0,00	0,00	12.257,78	9.193,34	0,00	9.193,34	75,00 %	12 meses
JAEN		****9215	ROMERO ARIAS	ENCARNACIÓN	23-RHV-00753/20	23-RHV-L2-00299/20	2	65	23.500,00	886,63	0,00	24.386,63	18.000,00	221,66	18.221,66	74,72 %	12 meses

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ
Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKEt6S2H3

31/05/2022

PÁGINA 19/28
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Jaén



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO II-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	(1)	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	ORDEN	PUNTUACIÓN	COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS				COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN	%(2)	SUBVENCIÓN ESTATAL	SUBVENCIÓN AUTONÓMICA	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
									Conservación Base 1.a)	Accesibilidad Base 1.b)	Honorarios profesionales	Otros gastos subv.						
NO HAY SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LINEA 1																		

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ
Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3

31/05/2022

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

PÁGINA 20/28



Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Delegación Territorial de Jaén



Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO II-B.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA LINEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

Table with columns: MUNICIPIO, (1), NIF, APELLIDOS, NOMBRE, EXPEDIENTE, SUBEXPEDIENTE, ORDEN, PUNTAJÓN, COSTES SUBVENCIONABLES ACEPTADOS (Sostenibilidad Base 1.c, Honorarios profesionales, Otros gastos subv.), COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN, %(2), SUBVENCIÓN ESTATAL, SUBVENCIÓN AUTONÓMICA, CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN OTORGABLE, PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Includes a row with the text 'NO HAY SOLICITUDES DESESTIMADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LINEA 2'.

FIRMADO POR VERIFICACIÓN

JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ Pk2jmGEWH8QY6DHU9EZVZGKET6S2H3

31/05/2022

PÁGINA 21/28 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**ANEXO III-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
ALCALA LA REAL	9641	PEÑA CEBALLOS	MANUEL	23-RHV-00699/20	23-RHV-L1-00633/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
ALCALA LA REAL	5614	HINOJOSA LÓPEZ	ANTONIO	23-RHV-00857/20	23-RHV-L1-00777/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
ALCALA LA REAL	9992	PÉREZ FUENTES	ANTONIO	23-RHV-01211/20	23-RHV-L1-01100/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
ALCALA LA REAL	0399	MARTÍN ALVAREZ	MOISÉS	23-RHV-01481/20	23-RHV-L1-01351/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
ALCALA LA REAL	5292	CONTRERAS GALLEG0	ANTONIO JESUS	23-RHV-01890/20	23-RHV-L1-01725/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
ALCAUDETE	3199	BERMÚDEZ VÁZQUEZ	GEMA MARÍA	23-RHV-00141/20	23-RHV-L1-00124/20	Desistida a solicitud de los interesados
ARROYO DEL OJANCO	3751	BUENO LOPEZ	ROSA MARIA	23-RHV-02780/20	23-RHV-L1-02549/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BAEZA	3587	JIMÉNEZ MOLINA	SERGIO ANDRÉS	23-RHV-00218/20	23-RHV-L1-00192/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BAEZA	7990	LÓPEZ PALOMARES	MARÍA ISABEL	23-RHV-01118/20	23-RHV-L1-01016/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
BAEZA	6688	COBO PULIDO	ANTONIO JESUS	23-RHV-02642/20	23-RHV-L1-02419/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
BAEZA	4835	CONTRERAS MORENO	JOSÉ MANUEL	23-RHV-03208/20	23-RHV-L1-02946/20	Desistida a solicitud de los interesados
BAEZA	1478	PADILLA CHECA	DOLORES	23-RHV-03512/20	23-RHV-L1-03228/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BAILÉN	6147	MORENO MILLÁN	JOSÉ CARLOS	23-RHV-02677/20	23-RHV-L1-02452/20	No Subvencionable
BAILÉN	4551	SIMON REQUENA	PEDRO	23-RHV-04112/20	23-RHV-L1-03782/20	No Subvencionable
BEAS DE SEGURA	1670	MANZANEDA VILLALBA	MANUELA	23-RHV-01548/20	23-RHV-L1-01411/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
BEAS DE SEGURA	1626	GARCÍA GARCÍA	IVAN	23-RHV-01772/20	23-RHV-L1-01616/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
BEAS DE SEGURA	9834	AMADOR GARCÍA	LORENA	23-RHV-03062/20	23-RHV-L1-02814/20	No Subvencionable
BEDMAR Y GARCIEZ	4188	RODRÍGUEZ NAVARRETE	LIDIA	23-RHV-02025/20	23-RHV-L1-01852/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BELMEZ DE LA MORALEDA	6768	GARCÍA RODRÍGUEZ	MIGUEL	23-RHV-01405/20	23-RHV-L1-01281/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CABRA DE SANTO CRISTO	4135	JUSTICIA CAPARRÓS	ANTONIA	23-RHV-00668/20	23-RHV-L1-00603/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CABRA DE SANTO CRISTO	5938	RODRÍGUEZ JUSTICIA	JUAN ANTONIO	23-RHV-02835/20	23-RHV-L1-02602/20	Desistida a solicitud de los interesados
CAMBIL	4951	MORA MUÑOZ	JUANA	23-RHV-00502/20	23-RHV-L1-00449/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CAMPILLO DE ARENAS	9134	LÓPEZ MARTÍNEZ	SERAFÍN	23-RHV-00761/20	23-RHV-L1-00689/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CANENA	5070	RAMÍREZ GARCÍA	ESTEBAN	23-RHV-01399/20	23-RHV-L1-01275/20	Desistida a solicitud de los interesados
CANENA	5031	FERNÁNDEZ ANDREU	ALFONSO	23-RHV-02719/20	23-RHV-L1-02492/20	No Subvencionable
CAROLINA (LA)	7020	GONZÁLEZ GÁZQUEZ	ISABEL	23-RHV-01309/20	23-RHV-L1-01193/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	2756	ALAMINOS PRIETO	GREGORIO	23-RHV-01523/20	23-RHV-L1-01389/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CASTILLO DE LOCUBIN	6382	MOLINA GARCÍA	FRANCISCO	23-RHV-00262/20	23-RHV-L1-00231/20	No Subvencionable
CASTILLO DE LOCUBIN	1265	MORALES SILES	ANTONIO	23-RHV-01491/20	23-RHV-L1-01360/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CAZORLA	6873	ROBLES PÉREZ	JOSE LUIS	23-RHV-02037/20	23-RHV-L1-01862/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
CHILLUEVAR	4103	RODRÍGUEZ HERREROS	GLORIA FUENSANTA	23-RHV-01887/20	23-RHV-L1-01722/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
FUENSANTA DE MARTOS	7250	ARENAS SENSO	EMILIO JOSE	23-RHV-00199/20	23-RHV-L1-00175/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
FUENSANTA DE MARTOS	1012	LUQUE JIMENEZ	JESUS	23-RHV-03136/20	23-RHV-L1-02881/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
GUARDIA DE JAEN (LA)	0100	ROMERO PALACIOS	CRISTÓBAL	23-RHV-03387/20	23-RHV-L1-03111/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
GUARROMAN	4133	PRADOS MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	23-RHV-00945/20	23-RHV-L1-00852/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
HIGUERA DE ARJONA	3854	GALÁN CUBILLAS	JUANA	23-RHV-02299/20	23-RHV-L1-02102/20	No Subvencionable
HIGUERA DE CALATRAVA	2757	ALBORCH CARMONA	MARIA ROSARIO	23-RHV-02617/20	23-RHV-L1-02394/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**ANEXO III-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
HORNOS	8960	MUÑOZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ÁNGEL	23-RHV-02153/20	23-RHV-L1-01966/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
HUELMA	2088	LÓPEZ GÓMEZ	MARÍA DEL CARMEN	23-RHV-03423/20	23-RHV-L1-03143/20	No Subvencionable
IRUELA (LA)	2850	MONTIEL ORTIZ	JACINTO DEL CONSUELO	23-RHV-01963/20	23-RHV-L1-01795/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
IRUELA (LA)	8482	MILÁN HERRERA	LOURDES	23-RHV-02073/20	23-RHV-L1-01892/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
IRUELA (LA)	3800	PIÑAR RODRÍGUEZ	ANTONIA	23-RHV-02630/20	23-RHV-L1-02407/20	No Subvencionable
IRUELA (LA)	8441	TORRES GARCÍA	MARIANO	23-RHV-03348/20	23-RHV-L1-03076/20	No Subvencionable
IZNATORAF	0212	GALLARDO DE LA TORRE	ÁLVARO	23-RHV-01038/20	23-RHV-L1-00941/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
IZNATORAF	6915	RODRÍGUEZ ZAMORA	PILAR	23-RHV-01426/20	23-RHV-L1-01300/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
IZNATORAF	0488	OROZCO LUNA	FAUSTINA	23-RHV-01449/20	23-RHV-L1-01322/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
JAEN	0844	DIAZ MORALES	TOMAS	23-RHV-00025/20	23-RHV-L1-00022/20	Desistida a solicitud de los interesados
JAEN	1450	COLMENERO JIMENEZ	RAFAEL	23-RHV-02670/20	23-RHV-L1-02446/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
JAEN	9700	GARCÍA HAMEZ	ANTONIO	23-RHV-03264/20	23-RHV-L1-02998/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
JAEN	4899	MARTÍNEZ LÓPEZ	MARÍA ISABEL	23-RHV-03528/20	23-RHV-L1-03244/20	No Subvencionable
JODAR	9921	SERRANO MATA	ANA	23-RHV-00027/20	23-RHV-L1-01725/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
LINARES	8534	QUESADA MARTÍNEZ	MIGUEL ÁNGEL	23-RHV-00539/20	23-RHV-L1-00483/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
LINARES	2287	REYES RODRÍGUEZ	MANUELA	23-RHV-01952/20	23-RHV-L1-01784/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
LINARES	9330	POVEDA JIMENEZ	AMPARO	23-RHV-03084/20	23-RHV-L1-02834/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MANCHA REAL	0459	OLMO ARAQUE	NATIVIDAD	23-RHV-02621/20	23-RHV-L1-02398/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MANCHA REAL	0482	PULIDO MORENO	SEBASTIAN	23-RHV-02651/20	23-RHV-L1-02428/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MANCHA REAL	2980	RUIZ RIOS	DOLORES	23-RHV-03489/20	23-RHV-L1-03207/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MARTOS	4069	DIAZ SÁNCHEZ	ANTONIO	23-RHV-00414/20	23-RHV-L1-00369/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MARTOS	6785	DEL VALLE TUMBACO	JAIRO HECTOR	23-RHV-00878/20	23-RHV-L1-00794/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MARTOS	3265	RUBIA VALVERDE	JUAN ANTONIO	23-RHV-01229/20	23-RHV-L1-01118/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MARTOS	4602	MERSLMIZ	IBTISSAM	23-RHV-02146/20	23-RHV-L1-01959/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MENGIBAR	3640	MABROUKI	ISMAIL	23-RHV-04151/20	23-RHV-L1-03815/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
ORCERA	7794	MIHI PUERTAS	JOSEFINA	23-RHV-02585/20	23-RHV-L1-02364/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
PEAL DE BECERRO	3818	EL AMRAQUI ABDESLAMI	ABDELAZIZ	23-RHV-00629/20	23-RHV-L1-00566/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
PEAL DE BECERRO	4358	TAMARGO SORIA	ROCIO	23-RHV-00809/20	23-RHV-L1-00733/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
PEAL DE BECERRO	5420	MARTÍNEZ MELERO	FRANCISCO ANTONIO	23-RHV-01018/20	23-RHV-L1-00921/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
PEGALAJAR	7354	YEGUAS COBO	FRANCISCO	23-RHV-04620/20	23-RHV-L1-04229/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
POZO ALCON	9685	TORRES ANGULO	MARÍA JOSÉ	23-RHV-01347/20	23-RHV-L1-01228/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
PUNTE DE GENAVE	0106	GONZÁLEZ HORNOS	DOLORES	23-RHV-01928/20	23-RHV-L1-01760/20	Desistida a solicitud de los interesados
RUS	7777	CAMPOS CAMPOS	EULALIA	23-RHV-00909/20	23-RHV-L1-00820/20	Desistida a solicitud de los interesados
RUS	5965	GARRIDO HUERTAS	MANUEL	23-RHV-01086/20	23-RHV-L1-00986/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
RUS	4168	MARTÍNEZ DE LA TORRE	GONZALO	23-RHV-01402/20	23-RHV-L1-01278/20	Desistida a solicitud de los interesados
RUS	2151	CLEMENTE JIMENEZ DE CISNERO	JESUALDO	23-RHV-01880/20	23-RHV-L1-01716/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
RUS	3468	LÓPEZ GARRIDO	CATALINA	23-RHV-02626/20	23-RHV-L1-02403/20	Desistida a solicitud de los interesados

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**ANEXO III-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
RUS	4642	VILLAR CAMPOS	LEONARDO	23-RHV-05916/20	23-RHV-L1-05418/20	Desistida a solicitud de los interesados
SABIOTE	3736	QUIROS MARTÍNEZ	JUANA	23-RHV-01870/20	23-RHV-L1-01708/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO DE CALATRAVA	6418	JUÁREZ VARGAS	JUAN CARLOS	23-RHV-02702/20	23-RHV-L1-02476/20	No Subvencionable
SANTIAGO-PONTONES	5242	RODRÍGUEZ ROBLES	JULIAN	23-RHV-00880/20	23-RHV-L1-00795/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	1716	GARCÍA PALOMARES	OFELIA	23-RHV-00960/20	23-RHV-L1-00867/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	7293	CRUZ LORENZO	JUAN	23-RHV-01115/20	23-RHV-L1-01013/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	4350	MARTÍNEZ MAÑAS	JOSE	23-RHV-01478/20	23-RHV-L1-01349/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	3626	PARDO MARTÍNEZ	JOSEFA	23-RHV-01694/20	23-RHV-L1-01544/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	4233	LÓPEZ JIMÉNEZ	MAGDALENA	23-RHV-01697/20	23-RHV-L1-01547/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	6163	PATIÑO MOYA	MANUEL	23-RHV-01751/20	23-RHV-L1-01598/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	6528	PUNZANO GARCÍA	MARÍA	23-RHV-01865/20	23-RHV-L1-01703/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	8319	LOPEZ PATIÑO	EDUARDO	23-RHV-01892/20	23-RHV-L1-01726/20	Desestimada
SANTIAGO-PONTONES	6872	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO	23-RHV-03101/20	23-RHV-L1-02849/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	5791	MARTÍNEZ ALARCÓN	ADOLFINA	23-RHV-03910/20	23-RHV-L1-03603/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	4479	TERUEL LOPEZ	MARIA MAGDALENA	23-RHV-03971/20	23-RHV-L1-03657/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTISTEBAN DEL PUERTO	8991	BENÍTEZ CAYETANO	SEGUNDINO	23-RHV-00813/20	23-RHV-L1-00737/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTISTEBAN DEL PUERTO	7619	SUÁREZ SALIDO	LUISA	23-RHV-01113/20	23-RHV-L1-01011/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTO TOME	2622	IRISSARRI DURÁN	JOSÉ ALEJANDRO	23-RHV-02240/20	23-RHV-L1-02047/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
SEGURA DE LA SIERRA	1863	OJEDA CHINCHILLA	ANTONIA	23-RHV-03186/20	23-RHV-L1-02926/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SILES	2571	LAO LAO	CARMEN	23-RHV-02252/20	23-RHV-L1-02059/20	No Subvencionable
SILES	9262	ÁLVAREZ NAVARRO	SERGIO	23-RHV-02257/20	23-RHV-L1-02063/20	No Subvencionable
SILES	0832	PEÑERO ÁLVAREZ	TONIA NILA	23-RHV-02260/20	23-RHV-L1-02065/20	No Subvencionable
SILES	2967	BERMUDEZ CASTILLO	LUCIA	23-RHV-02264/20	23-RHV-L1-02069/20	No Subvencionable
UBEDA	4753	MOLINA SORIA	JOSEFA	23-RHV-00333/20	23-RHV-L1-00295/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLACARRILLO	3151	PARRA GONZÁLEZ	INÉS	23-RHV-00777/20	23-RHV-L1-00703/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	9719	SALIDO LEÓN	LUCIA	23-RHV-00830/20	23-RHV-L1-00754/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLACARRILLO	1820	AGEA PÉREZ	ANGEL	23-RHV-00846/20	23-RHV-L1-00770/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLACARRILLO	6754	GONZÁLEZ TERUEL	FERNANDO	23-RHV-02187/20	23-RHV-L1-01997/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLACARRILLO	8998	MARÍN HERNÁNDEZ	MARINA	23-RHV-02488/20	23-RHV-L1-02275/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLACARRILLO	0905	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JUANA	23-RHV-02542/20	23-RHV-L1-02327/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	1293	CORONADO CAMPOS	ISABEL	23-RHV-02560/20	23-RHV-L1-02344/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1913	ANGULO CLAJER	MONICA	23-RHV-00046/20	23-RHV-L1-00041/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	6414	ROBLES MEDINA	ANTONIO JOSÉ	23-RHV-00053/20	23-RHV-L1-00045/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	6917	JODAR MARÍN	MARCOS	23-RHV-00081/20	23-RHV-L1-00070/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	9837	PELAEZ SÁNCHEZ	VICTORIA	23-RHV-00084/20	23-RHV-L1-00073/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	1447	MUÑOZ PELÁEZ	FRANCISCO JOSÉ	23-RHV-00086/20	23-RHV-L1-00075/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO III-A.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 1 (CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	9221	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	ANTONIO	23-RHV-00156/20	23-RHV-L1-00136/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2370	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	JUAN IGNACIO	23-RHV-00214/20	23-RHV-L1-00189/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	9358	JÓDAR MARÍN	JOSÉ ANTONIO	23-RHV-00278/20	23-RHV-L1-00244/20	No Subvencionable
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	8198	CORTES LISALDE	NIEVES	23-RHV-01302/20	23-RHV-L1-01186/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	4120	AZZIMANI	YOUSSEF	23-RHV-01320/20	23-RHV-L1-01204/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	3635	PÉREZ TRIBALDO	MERCEDES	23-RHV-01325/20	23-RHV-L1-01209/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	0894	CANO LÓPEZ	JUANA MARÍA	23-RHV-01930/20	23-RHV-L1-01762/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2474	LÓPEZ GONZÁLEZ	SONIA	23-RHV-02704/20	23-RHV-L1-02478/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	6938	CONTRERAS SÁNCHEZ	FUENSANTA	23-RHV-02723/20	23-RHV-L1-02495/20	No Subvencionable
VILLATORRES	6766	MATEOS BERRIO	MARIA DE LA CAPILLA	23-RHV-00407/20	23-RHV-L1-00362/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLATORRES	4178	MORENO VIVANCO	ANA MARIA	23-RHV-02245/20	23-RHV-L1-02052/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLATORRES	2869	TITOS CÁRDENAS	ANTONIA	23-RHV-02391/20	23-RHV-L1-02189/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

**ANEXO III-B.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)**

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
ALCALA LA REAL	9641	PEÑA CEBALLOS	MANUEL	23-RHV-00699/20	23-RHV-L2-00272/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
ALCALA LA REAL	5614	HINOJOSA LÓPEZ	ANTONIO	23-RHV-00857/20	23-RHV-L2-00351/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
ALCALA LA REAL	7451	ROSALES AVILA	FRANCISCO JAVIER	23-RHV-02301/20	23-RHV-L2-00988/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
ALCAUDETE	3199	BERMÚDEZ VÁZQUEZ	GEMA MARÍA	23-RHV-00141/20	23-RHV-L2-00057/20	Desistida a solicitud de los interesados
ALCAUDETE	0240	SANTIAGO OCAÑA	ANTONIO	23-RHV-01553/20	23-RHV-L2-00655/20	No Subvencionable
ANDÚJAR	6486	JARAICES FERNÁNDEZ	JUANA	23-RHV-02207/20	23-RHV-L2-00950/20	No Subvencionable
ARROYO DEL OJANCO	3751	BUENO LOPEZ	ROSA MARIA	23-RHV-02780/20	23-RHV-L2-01207/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BAEZA	0922	CALAVIA ROA	NATALIA	23-RHV-00045/20	23-RHV-L2-00017/20	No Subvencionable
BAEZA	3587	JIMÉNEZ MOLINA	SERGIO ANDRÉS	23-RHV-00218/20	23-RHV-L2-00091/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BAEZA	2616	ANGUIS MURILLO	JUAN ANTONIO	23-RHV-00735/20	23-RHV-L2-00289/20	No Subvencionable
BAEZA	7990	LÓPEZ PALOMARES	MARÍA ISABEL	23-RHV-01118/20	23-RHV-L2-00476/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
BAEZA	8209	MARTOS PEDRERO	JUAN PEDRO	23-RHV-02217/20	23-RHV-L2-00954/20	No Subvencionable
BAEZA	4835	CONTRERAS MORENO	JOSÉ MANUEL	23-RHV-03208/20	23-RHV-L2-01382/20	Desistida a solicitud de los interesados
BAEZA	1478	PADILLA CHECA	DOLORES	23-RHV-03512/20	23-RHV-L2-01491/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BAILEN	6147	MORENO MILLÁN	JOSÉ CARLOS	23-RHV-02677/20	23-RHV-L2-01159/20	No Subvencionable
BAILEN	0957	RECENA CARRION	ANA ZOCUECA	23-RHV-02981/20	23-RHV-L2-01296/20	No Subvencionable
BAILEN	1282	JORDÁN DE LA TORRE	MAGDALENA	23-RHV-03351/20	23-RHV-L2-01444/20	No Subvencionable
BAILEN	7137	HERNÁNDEZ ALCALÁ	MIGUEL ÁNGEL	23-RHV-03688/20	23-RHV-L2-01547/20	No Subvencionable
BAILEN	4551	SIMON REQUENA	PEDRO	23-RHV-04112/20	23-RHV-L2-01720/20	No Subvencionable
BAÑOS DE LA ENCINA	3986	GARCÍA LLOPIS	GREGORIO	23-RHV-00234/20	23-RHV-L2-00096/20	No Subvencionable
BAÑOS DE LA ENCINA	5946	VALERA ALIAGA	JUAN ANTONIO	23-RHV-00765/20	23-RHV-L2-00306/20	No Subvencionable
BEAS DE SEGURA	1626	GARCÍA GARCÍA	IVAN	23-RHV-01772/20	23-RHV-L2-00754/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
BEDMAR Y GARCIEZ	2525	POZO LOPEZ	ANA	23-RHV-01746/20	23-RHV-L2-00742/20	Desistida a solicitud de los interesados
BEDMAR Y GARCIEZ	4188	RODRÍGUEZ NAVARRETE	LIDIA	23-RHV-02025/20	23-RHV-L2-00854/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
BELMEZ DE LA MORALEDA	6768	GARCÍA RODRÍGUEZ	MIGUEL	23-RHV-01405/20	23-RHV-L2-07473/19	No Subvencionable
CAMPILLO DE ARENAS	9134	LÓPEZ MARTÍNEZ	SERAFÍN	23-RHV-00761/20	23-RHV-L2-00303/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
CAMPILLO DE ARENAS	2814	MERINO CABRERA	ANTONIA	23-RHV-03536/20	23-RHV-L2-01500/20	No Subvencionable
CANENA	5070	RAMÍREZ GARCÍA	ESTEBAN	23-RHV-01399/20	23-RHV-L2-00579/20	Desistida a solicitud de los interesados
CANENA	5031	FERNÁNDEZ ANDREU	ALFONSO	23-RHV-02719/20	23-RHV-L2-01183/20	No Subvencionable
CASTELLAR DE SANTISTEBAN	8897	CEBRIAN MORENO	PEDRO	23-RHV-01513/20	23-RHV-L2-00636/20	No Subvencionable
CASTILLO DE LOCUBIN	1354	VILLEN ROLDAN	ANA TRINIDAD	23-RHV-00380/20	23-RHV-L2-00154/20	No Subvencionable
CAZORLA	6873	ROBLES PÉREZ	JOSE LUIS	23-RHV-02037/20	23-RHV-L2-00860/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
CHILLUEVAR	4103	RODRÍGUEZ HERREROS	GLORIA FUENSANTA	23-RHV-01887/20	23-RHV-L2-00799/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
FUENSANTA DE MARTOS	7250	ARENAS SENSO	EMILIO JOSE	23-RHV-00199/20	23-RHV-L2-00081/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
GUARDIA DE JAEN (LA)	0100	ROMERO PALACIOS	CRISTÓBAL	23-RHV-03387/20	23-RHV-L2-01453/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
GUARROMAN	4133	PRADOS MARTÍNEZ	JUAN CARLOS	23-RHV-00945/20	23-RHV-L2-00399/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
HIGUERA DE ARJONA	3854	GALÁN CUBILLAS	JUANA	23-RHV-02299/20	23-RHV-L2-00986/20	No Subvencionable
HIGUERA DE CALATRAVA	7269	MARTÍN ANGUITA	JUAN FRANCISCO	23-RHV-02913/20	23-RHV-L2-01276/20	No Subvencionable
HORNOS	4957	ESCALERA LARA	ANTONIA	23-RHV-01031/20	23-RHV-L2-00436/20	No Subvencionable
HORNOS	7918	GARCÍA GARCÍA	JOSÉ	23-RHV-01098/20	23-RHV-L2-00465/20	No Subvencionable
HORNOS	7915	RODRÍGUEZ TORRES	ANTONIA	23-RHV-02367/20	23-RHV-L2-01015/20	No Subvencionable

Consejería de Fomento, Infraestructuras y
Ordenación del Territorio Delegación Territorial
de Jaén

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO III-B.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
HORNOS	4844	HURTADO HURTADO	TOMÁS	23-RHV-02373/20	23-RHV-L2-01016/20	No Subvencionable
HUELMA	1086	MARÍN JIMÉNEZ	JOSÉ JUAN	23-RHV-02979/20	23-RHV-L2-01295/20	No Subvencionable
IBROS	6797	RUS FILGAIRA	ESTAFANIA	23-RHV-01485/20	23-RHV-L2-00625/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
IRUELA (LA)	2850	MONTIEL ORTIZ	JACINTO DEL CONSUELO	23-RHV-01963/20	23-RHV-L2-00830/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
IZNATORAF	0212	GALLARDO DE LA TORRE	ÁLVARO	23-RHV-01038/20	23-RHV-L2-00438/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
IZNATORAF	6915	RODRÍGUEZ ZAMORA	PILAR	23-RHV-01426/20	23-RHV-L2-00595/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
IZNATORAF	0488	OROZCO LUNA	FAUSTINA	23-RHV-01449/20	23-RHV-L2-00606/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
JAEN	2777	BALLESTEROS ALCALA	JUAN	23-RHV-01077/20	23-RHV-L2-00455/20	No Subvencionable
JAEN	3123	AGUILERA ANGUITA	MARIA ISABEL	23-RHV-01248/20	23-RHV-L2-00527/20	No Subvencionable
JAEN	9700	GARCÍA GÁMEZ	ANTONIO	23-RHV-03264/20	23-RHV-L2-01406/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
LARVA	2604	GARCÍA MARTÍNEZ	RAMÓN	23-RHV-04153/20	23-RHV-L2-01736/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
LINARES	1728	GARCÍA POZO	JOSEFA	23-RHV-00883/20	23-RHV-L2-00366/20	No Subvencionable
LINARES	2287	REYES RODRÍGUEZ	MANUELA	23-RHV-01952/20	23-RHV-L2-00827/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
MANCHA REAL	5050	DE LA TORRE CÁMARA	JESÚS	23-RHV-03180/20	23-RHV-L2-01369/20	No Subvencionable
MANCHA REAL	2980	RUIZ RIOS	DOLORES	23-RHV-03489/20	23-RHV-L2-01484/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MARTOS	4069	DIAZ SÁNCHEZ	ANTONIO	23-RHV-00414/20	23-RHV-L2-00168/20	No Subvencionable
MARTOS	6785	DEL VALLE TUMBACO	JAIRO HECTOR	23-RHV-00878/20	23-RHV-L2-00361/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MENGIBAR	8855	AMATE BARAHONA	INMACULADA	23-RHV-00968/20	23-RHV-L2-00406/20	No Subvencionable
MENGIBAR	3836	MARTOS GARCÍA	CARMEN	23-RHV-03947/20	23-RHV-L2-01647/20	No Subvencionable
MENGIBAR	3640	MABROUKI	ISMAIL	23-RHV-04151/20	23-RHV-L2-01735/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
MENGIBAR	2765	MEDINA VELASCO	ISABEL MARIA	23-RHV-04299/20	23-RHV-L2-01815/20	No Subvencionable
PEAL DE BECERRO	4358	TAMARGO SORIA	ROCIO	23-RHV-00809/20	23-RHV-L2-05433/20	No Subvencionable
PEAL DE BECERRO	5420	MARTÍNEZ MELERO	FRANCISCO ANTONIO	23-RHV-01018/20	23-RHV-L2-00429/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
PEAL DE BECERRO	3150	FERNÁNDEZ ZAFRA	JOSE MANUEL	23-RHV-01097/20	23-RHV-L2-00464/20	No Subvencionable
POZO ALCON	9370	GUERRERO LARA	ÁNGELA	23-RHV-01361/20	23-RHV-L2-00564/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
PUENTE DE GENAVE	0106	GONZÁLEZ HORNOS	DOLORES	23-RHV-01928/20	23-RHV-L2-00817/20	Desistida a solicitud de los interesados
RUS	4168	MARTÍNEZ DE LA TORRE	GONZALO	23-RHV-01402/20	23-RHV-L2-00581/20	Desistida a solicitud de los interesados
RUS	1854	NIETO BAZA	ROSA MARIA	23-RHV-02256/20	23-RHV-L2-00970/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SABIOTE	4600	DELGADO COBO	CATALINA	23-RHV-00563/20	23-RHV-L2-00226/20	No Subvencionable
SABIOTE	3736	QUIROS MARTÍNEZ	JUANA	23-RHV-01870/20	23-RHV-L2-00792/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SABIOTE	0284	GARCÍA GONZÁLEZ	MARIA DOLORES	23-RHV-02169/20	23-RHV-L2-00931/20	No Subvencionable
SANTIAGO-PONTONES	4400	FERNÁNDEZ PERICHE	ANTONIA	23-RHV-00870/20	23-RHV-L2-00356/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	5242	RODRÍGUEZ ROBLES	JULIAN	23-RHV-00880/20	23-RHV-L2-00363/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	7293	CRUZ LORENZO	JUAN	23-RHV-01115/20	23-RHV-L2-00474/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	3626	PARDO MARTÍNEZ	JOSEFA	23-RHV-01694/20	23-RHV-L2-00723/20	No Subvencionable
SANTIAGO-PONTONES	3116	SUÁREZ SÁNCHEZ	BENITA	23-RHV-01845/20	23-RHV-L2-00782/20	No Subvencionable
SANTIAGO-PONTONES	8319	LOPEZ PATIÑO	EDUARDO	23-RHV-01892/20	23-RHV-L2-00801/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	6872	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	FRANCISCO	23-RHV-03101/20	23-RHV-L2-01341/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SANTIAGO-PONTONES	5791	MARTÍNEZ ALARCÓN	ADOLFINA	23-RHV-03910/20	23-RHV-L2-01637/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
SEGURA DE LA SIERRA	1863	OJEDA CHINCHILLA	ANTONIA	23-RHV-03186/20	23-RHV-L2-01372/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
TORRE DEL CAMPO	8689	PANCORBO ARMENTEROS	ANTONIO JESÚS	23-RHV-04180/20	23-RHV-L2-01749/20	No Subvencionable

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía

ANEXO III-B.- RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS POR LAS CAUSAS INDICADAS
LINEA 2 (MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD)

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS	NOMBRE	EXPEDIENTE	SUBEXPEDIENTE	CAUSAS
UBEDA	4753	MOLINA SORIA	JOSEFA	23-RHV-00333/20	23-RHV-L2-00134/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
UBEDA	7140	LINDEZ NAVARRO	ANTONIO	23-RHV-04202/20	23-RHV-L2-01764/20	No Subvencionable
VILCHES	6402	MIÑARRO CRUZ	ANA MARIA	23-RHV-02227/20	23-RHV-L2-00959/20	No Subvencionable
VILCHES	4649	LOPEZ SERRANO	FRANCISCO	23-RHV-03152/20	23-RHV-L2-01362/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	7850	ROMERO NAVARRETE	IVAN	23-RHV-00505/20	23-RHV-L2-00199/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	4366	CAMACHO MAGAÑA	MIGUEL	23-RHV-00643/20	23-RHV-L2-00254/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	3151	PARRA GONZÁLEZ	INÉS	23-RHV-00777/20	23-RHV-L2-00313/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	9719	SALIDO LEÓN	LUCIA	23-RHV-00830/20	23-RHV-L2-00336/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLACARRILLO	8998	MARÍN HERNÁNDEZ	MARINA	23-RHV-02488/20	23-RHV-L2-01077/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLACARRILLO	5033	MONTORO MORA	MARÍA DOLORES	23-RHV-02504/20	23-RHV-L2-01080/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	3856	RODRÍGUEZ GÓMEZ	IVÁN	23-RHV-02510/20	23-RHV-L2-01084/20	No Subvencionable
VILLACARRILLO	0905	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	JUANA	23-RHV-02542/20	23-RHV-L2-01098/20	No Subvencionable
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	0849	DE LA TORRE GALLEGO	JOSÉ ANTONIO	23-RHV-00300/20	23-RHV-L2-00119/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	0123	HERRERA GONZÁLEZ	FRANCISCO	23-RHV-01314/20	23-RHV-L2-00550/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2474	LÓPEZ GONZÁLEZ	SONIA	23-RHV-02704/20	23-RHV-L2-01174/20	Desistida por falta de documentación documentación incompleta o fuera de plazo
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	2212	RUBIO PÉREZ	CARMEN	23-RHV-04124/20	23-RHV-L2-01726/20	Denegada por Incumplimiento de Requisitos
VILLATORRES	3794	CANTERAS GARCÍA	CATALINA	23-RHV-00912/20	23-RHV-L2-00381/20	No Subvencionable